



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

**SATIPO**

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°479 - 2021-A/MPS

Satipo, 03 de setiembre de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

#### VISTO:

El Informe N°368-2021-GM/MPS, de fecha 03 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° -2021-GPP/MPS, de fecha 23 de agosto de 2021, por medio de la cual, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación de los recursos provenientes de Saldos de Balance correspondiente al año 2020, en base al cuadro de la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas e Informe N° 0024-2021-SGT/GAF de la Sub Gerencia de Tesorería, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 3 del numeral 50.1 del Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con normatividad vigente";

Que, el Artículo 21° numeral 21.3 inciso i) de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 y modificatorias Directiva para la ejecución Presupuestaria, precisa "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i) La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, (...) 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, en el inciso c) del numeral 29.1 del Artículo 29°. Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica 5 que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía."

Que, mediante Informe N° 024-2021-SGT/GAF, de fecha 02 de febrero del presente año, el Sub Gerente de Tesorería remite el reporte de saldos financieros por todas las





fuentes de financiamiento y rubros, hasta el 31 de diciembre del 2020, para la incorporación de saldos en el presente año;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 518-2020-A/MPS, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 301090: Municipalidad Provincial de Satipo;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la incorporación de recursos proveniente de Saldos de Balance correspondiente al año 2020, por un monto de **S/ 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Soles)**, en la fuente 5. Recursos Determinados, rubro de financiamiento 07. Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

FUENTE/ RUBRO Y ESPECIFICA DE INGRESO	S/
5. RECURSOS DETERMINADOS	600,000.00
07. Fondo de Compensación Municipal	600,000.00
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	600,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>600,000.00</b>

**GASTOS:**

FUENTES/ RUBRO Y GENERICA DE GASTO	S/
5. RECURSOS DETERMINADOS	600,000.00
07. Fondo de Compensación Municipal	600,000.00
21. Personal y Obligaciones Sociales	250,000.00
23. Bienes y Servicios	350,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>600,000.00</b>

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR**, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine".

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de la municipalidad provincial de Satipo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

*Ivan Olivera Meza*  
ALCALDE

